

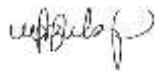
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 03 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 30 de julio de 2020, la parte demandante allegó memorial solicitando informe de los títulos existentes en este asunto y la entrega de los mismos.

Igualmente el 4 de agosto de 2020, la curadora nombrada arrió escrito aceptando el cargo encomendado.

Se consultó la base de datos y solamente obra un título judicial para este asunto, allego pantallazos en 2 folios.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00373 de 2019

Demandante: BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: Danilo Trujillo y Edwin Alexander Moreno.

Fecha: Septiembre 10 de 2020.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documentación allegada por la parte actora, se tiene en cuenta y se le ponen en conocimiento los pantallazos en los que constan los títulos existentes por cuenta del presente asunto, sin embargo, SE NIEGA LA ENTREGA DE TÍTULOS, pues no se configuran los presupuestos procesales establecidos en el artículo 447 del C.G.P.

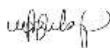
De otra parte, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrojado por la Curadora Ad Litem designada, aceptando su delegación y SE ORDENA a secretaría que ejecutoriado este proveído; por correo institucional se remita a la togada MOLANO ESPITIA CRISTINA, tanto el acta de posesión en el cargo, como de la notificación pertinente (para que los devuelva diligenciados por el mismo medio), adjuntando copia de la demanda, anexos, mandamiento de pago, y auto de nombramiento, corriéndole el traslado correspondiente (10 días); contrólese dicho plazo desde la recepción de los formatos de posesión y notificación diligenciados, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 11 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c866a6cfb92ded8d6a99185eb9e7b052fc037cf1b593072f88a6f20c1c49178

Documento generado en 08/09/2020 01:28:44 p.m.